



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 065-2022-CR/GRM

Fecha : 24-03-2022

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Consejo Regional N° 006-2022-CR/GRM, realizada el día veinticuatro del mes de marzo del año dos mil veintidós, el Pleno de Consejo Regional aprobó emitir el presente Acuerdo de Consejo Regional;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificada por Ley de Reforma Constitucional aprobada mediante Ley N° 30305, establece que *"Los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. [...]";*

Que, en la misma línea el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias establece lo siguiente: *"Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un pliego presupuestal.";*

Que, el literal a) del artículo 15° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales prescribe que es atribución del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional; en concordancia del literal e) que faculta aprobar su reglamento interno; asimismo el numeral 6), del artículo 8° establece que La política y la gestión regional se rigen con criterios de eficiencia, desarrollando las estrategias necesarias para la consecución de los objetivos trazados con la utilización óptima de los recursos.

Que, de conformidad al artículo 39° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867, modificada por Ley N° 31433; *"Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declaran su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional. Los acuerdos aprobados, cuando así lo requieran, incluyen la elaboración de un plan de implementación que establezca las acciones a realizar, señalando metas, plazos y financiamiento, según corresponda. Los Acuerdos Regionales serán aprobados por mayoría simple de sus miembros. El Reglamento del Consejo Regional podrá acordar otras mayorías para aprobar normas";*

Que, el Reglamento Interno de Consejo Regional, Ordenanza Regional N° 001-2011-CR/GRM, en su artículo 66° establece que las Mociones de Salud, se tramitan directamente ante el Consejo Regional, salvo casos excepcionales a criterio del Consejero Delegado;

Que, según reseña histórica, La región Moquegua estuvo poblada desde hace unos 1200 años por pequeños grupos de cazadores dispersos, hasta que los huaracanes, grupo agroalfarero y ganadero, se asentaron en la zona alrededor del año 1000 a.C. Tiempo más tarde, alrededor del 500 d.C. surgieron dos grandes civilizaciones: Tiahuanaco, de origen altiplánico y Wari, de Ayacucho, que se extendieron hasta ocupar el valle de Moquegua y el Cerro Baúl respectivamente. Luego del colapso Tiahuanaco-Wari aparecieron los chiribayas (950 – 1350 d.C.) y los estuquiñas (1000 - 1475 d.C.), grupos que fueron integrados al Tahuantinsuyo en 1475, a la llegada de los incas. La ciudad de Moquegua fue fundada por los españoles el 25 de noviembre de 1541 con el nombre de Villa de Santa Catalina de Moquegua. Su riqueza y su economía se sustentaron en una intensa producción vitivinícola llegando a exportar vinos y piscos (aguardientes) La época republicana empezó con la declaración anticipada de su independencia el 11 de noviembre de 1814 y su participación en la gesta emancipadora le costó el desequilibrio de su aparato productivo.



ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 065-2022-CR/GRM

Fecha : 24-03-2022

Que, en 1936 Moquegua, adquirió la Categoría de Departamento, en merito a la Ley N° 8230, dada por el Congreso Constituyente promulgada por el Presidente de la República, Oscar R. Benavides, con fecha 03 de abril de 1936, en los términos siguientes:

“ (...)

Creando el Departamento de Moquegua, compuesto de las Provincias Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso Constituyente, ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO CONSTITUYENTE

Ha dado la ley siguiente::

Artículo 1°.- Créase el Departamento de Moquegua cuya capital será la ciudad del mismo nombre

Artículo 2°.- El Departamento de Moquegua se compondrá de dos provincias: la provincia del Cercado, que se denominará “Mariscal Nieto”, se integrará con los distritos de Moquegua, Ilo, Torata y Carumas y tendrá por capital la ciudad de Moquegua; y la provincia “General de Sánchez Cerro”, que comprenderá los actuales distritos de Omate, Puquina, Matalaque, Ubinas e Ichuña y cuya capital será la Villa de Omate.

(...)”

Que, resulta oportuno rememorar el reconocimiento oficial del Departamento de Moquegua, constituido por las Provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, jerarquía alcanzada por Ley N° 8230, siendo histórica y relevante celebración que se debe hacer este próximo 03 de abril del 2022 por su 86° Aniversario de creación Política;

Por lo expuesto y estando a las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867 y sus modificatorias; el Reglamento Interno del Consejo Regional del Gobierno Regional de Moquegua – O.R. N° 001-2011-CR/GRM; y, conforme a la Sesión Extraordinaria N° 006-2022-GRM/CR desarrollada de manera virtual; el Consejo Regional de Moquegua, con el voto unánime de sus miembros presentes y con dispensa del trámite de lectura del acta;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- REMEMORAR la creación del Departamento de Moquegua, y las Provincias de Mariscal Nieto y General Sánchez Cerro, el próximo 03 de abril su 86° Aniversario de Creación Política.

ARTICULO SEGUNDO.- EXPRESAR nuestro ferviente saludo y felicitación a los ciudadanos del Departamento de Moquegua, por el 86° Aniversario de creación política de la Provincia Mariscal Nieto y Departamento Moquegua.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR la implementación del presente Acuerdo de Consejo Regional, a la Gerencia Regional de Desarrollo Económico, Gerencia Regional de Desarrollo Social, Dirección Regional de Trabajo y Promoción del Empleo, la Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo, la Dirección Regional de Educación y demás entes competentes, para las acciones correspondientes.



GOBIERNO REGIONAL DE
MOQUEGUA
CONSEJO REGIONAL

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° : 065-2022-CR/GRM

Fecha : 24-03-2022

ARTICULO CUARTO.- REMITIR el presente Acuerdo de Consejo Regional, al Titular del Gobierno Regional de Moquegua, Gerencia General Regional, Órgano de Control Institucional, Oficina Regional de Tecnologías de la información y comunicación.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional de Moquegua en el portal electrónico del Gobierno Regional de Moquegua, conforme lo dispone el artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA
ABOG. MARIA DEL CARMEN KOC LEBALLOS
CONSEJERA DELEGADA

